

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 163-2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 05 de agosto de 2021

VISTO:

El Informe N°350-2021-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 10 de julio del 2021, remitido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos; Memorando N°156-2021-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 27 de julio del 2021, Resolución de Gerencia General N°269-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 23 de Octubre del 2020, Resolución de Gerencia General N°164-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 03 de julio del 2020, Resolución de Gerencia General N°310-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 09 de diciembre del 2020; con sus demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, el mismo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicada en el Diario el Peruano del 07 de Octubre del 2016.

Que, la EPS EMAPICA S.A., tiene por objeto social regular en forma total o parcial servicios de saneamiento que comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas. Por lo que, el reúso más importante en cualquier organización lo forma el personal implicado en las actividades laborales, estos son de especial importancia en una organización que presta servicios, en la cual la conducta y rendimiento de los individuos influye directamente en la calidad y optimización de los servicios que se brindan; un personal motivado y trabajando en equipo son los pilares fundamentales en los que las organizaciones exitosas sustentan sus logros.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2021-OTASS-CD. del 06 de abril del 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de abril del 2021, se designa como Gerente General de la EPS EMAPICA S.A. al Ma. Jaime Miguel Fernández Garay, con capacidad de representación total, conforme a lo previsto por el Artículo 211° Numeral 211.1 del Reglamento de la Ley Marco de los servicios de Saneamiento, Decreto Supremo N°019-2017- VIVIENDA.

Que, con fecha 15 de marzo del 2020, en el diario Oficial el Peruano se publicó el Decreto Supremo N°044-2020-PCM que, declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de Nación a consecuencia del Brote del COVID-19. La citada medida, fue adoptada por el Estado para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 163 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.**

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°269-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 23 de octubre del 2020, se aprobó la versión actualizada de la nómina de trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y por factores clínicos de la EPS EMAPICA S.A. en la cual se encuentran los trabajadores Choque Raymundo Félix Hugo, Espinoza Cabrera Manuel Emilio y Román Munive Marcial Aquiles, modificando así la Resolución de Gerencia General N°151-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 10 de junio del 2020.



Que, mediante Resolución de Gerencia General N°164-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 03 de julio del 2020, en su artículo segundo se dispone que el trabajador Marcial Aquiles Román Munive, proceda a realizar trabajo remoto como jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras.



Que, mediante Resolución de Gerencia General N°310-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 09 de diciembre del 2020, se resuelve en el artículo tercero, encargar al señor Manuel Emilio Espinoza Cabrera, las funciones, atribuciones y responsabilidades de la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras de la EPS. EMAPICA S.A. a partir del 14 de diciembre del 2020 y hasta que se implemente la nueva estructura organizacional de la Unidad orgánica: Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS. EMAPICA S.A.



Que, mediante Informe N°350-2021-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 10 de julio del 2021, la Oficina de Recursos Humanos da a conocer la Evaluación Clínica del Médico Ocupacional de los trabajadores:

Apellidos y Nombre	Cargo	Oficina Gerencia	Condición Actual	Riesgo	Evaluación Clínica Médico Ocupacional
Félix Hugo Choque Raymundo	Administrador	Oficina Zonal Parcona	Licencia con Goce de Haber	Diabetes Mellitus	Apto para Reincorporarse a laborar
Marcial Aquiles Román Munive	Jefe	Oficina de Estudios Proyectos y Obras	Trabajo Remoto	Hipertensión controlada, Diabetes mellitus Descompensada, arritmia cardiaca y Obesidad	Apto para Reincorporarse a laboral
Manuel Espinoza Cabrera	Jefe	Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras	Trabajo Remoto	Hipertensión Arterial no controlada y arritmia cardiaca no controlada	Apto para realizar labores Semi Presenciales (Mixto)

Que, mediante Memorando N°156-2021-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 27 de julio del 2021, la Gerencia General expresa la necesidad de servicio del personal indicado en el cuadro precedente, disponiendo preparar acto resolutorio dejando sin efecto resolución de nombramiento según sea el caso.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 163 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.**

Que, mediante Decreto de Urgencia N°055-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones; **contempla en su única disposición complementaria final, el retorno gradual al trabajo presencial de los/as servidores/as de las entidades pública de sectores distintos al sector Salud:** "A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase a que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentran haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad". Para tal efecto, además de la evaluación clínica, se deberá considerar la necesidad de servicio, cumplir el aforo máximo en los locales institucionales, (...). Las entidades públicas de los sectores distintos a sector salud, pueden mantener a los/as servidores/as que hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19, realizando trabajo remoto o mismo, según las necesidades institucionales. (...). Esta disposición tendrá vigencia hasta el término de la emergencia sanitaria.

Que, en ese contexto, contando con el Informe N°350-2021-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 10 de julio del 2021, que da cuenta de los informes emitidos por la Asistencia Social Lic. Daisy Gina Vera Caballero, en donde da a conocer las visitas domiciliarias realizadas a los colaboradores que se encuentran con licencia con goce de remuneraciones sujetas a compensación y los que realizan trabajo remoto, los mismos que fueron evaluados por el médico ocupacional de la Empresa, mereciendo los informes médicos pertinentes, concluyendo entre otros, que los Señores Félix Hugo Choque Raymundo y Marcial Aquiles Román Munive se encuentran APTOS para Reincorporarse a laborar, y en el caso del Señor Manuel Emilio Espinoza Cabrera este se encuentra APTO para realizar labores semi presenciales (Mixto). Que, asimismo se pudo corroborar que los indicados trabajadores cuentan con las dosis completas contra la COVID-19; por lo que, existiendo la necesidad en la prestación de servicios en la Empresa por falta de personal y las recargadas labores que soporta cada oficina, se requiere labor presencial de los indicados trabajadores, conforme así se expresa en el Memorando N° 156-2021-GG-EPS.EMAPICA S.A.

En virtud de ello, resulta necesario que vía acto resolutivo se deje sin efecto la licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación otorgadas a los Sres. Félix Hugo Choque Raymundo y Marcial Aquiles Román Munive, y se disponga que, a partir del 05 de agosto del 2021, realicen trabajo presencial; y en cuanto al trabajador Manuel Emilio Espinoza Cabrera se disponga que, a partir del 05 de agosto del 2021, el cambio de modalidad de trabajo remoto a semipresencial (mixto).

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO LA LICENCIA CON GOCE DE HABER SUJETO A COMPENSACIÓN OTORGADA al trabajador FÉLIX HUGO CHOQUE RAYMUNDO mediante Resolución N° 114-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 163 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

13 de abril del 2020, artículo segundo, debiendo RETORNAR a prestar labores presenciales en el puesto que se venía desempeñando previo a la licencia con goce de haber, esto es Administrador de la Oficina Zonal de Parcona a partir del 05 de agosto del 2021.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO LA REALIZACION DE TRABAJO REMOTO del trabajador MARCIAL AQUILES ROMAN MUNIVE dispuesto mediante Resolución N° 164-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 03 de julio del 2020, debiendo RETORNAR a prestar labores presenciales en el puesto que viene desempeñándose como Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras; a partir del 05 de agosto del 2021.

ARTICULO TERCERO: VARIAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL TRABAJADOR MANUEL EMILIO ESPINOZA CABRERA, DE TRABAJO REMOTO A TRABAJO SEMIPRESENCIAL (MIXTO), por tal motivo se FIJA TRABAJO PRESENCIAL - Los días LUNES, MIERCOLES Y VIERNES; TRABAJO REMOTO - LOS DIAS MARTES Y JUEVES, debiendo cumplir sus funciones dispuestas mediante Resolución N° 310 -2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 09 de diciembre del 2020, como Jefe de la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, y en adición a sus funciones encargarse de la Oficina de Gestión de Pérdidas de la EPS. EMAPICA S.A. en tanto se designe a su titular; disposición que se ejecutará a partir del 06 de agosto del 2021.

ARTICULO CUARTO: Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a los Sres. Félix Hugo Choque Raymundo, Marcial Aquiles Román Munive, Manuel Emilio Espinoza Cabrera, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Control Institucional, Oficina de Imagen y Comunicaciones, y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHIVASE




 Ma. JAIME MIGUEL FERNÁNDEZ GARAY
 GERENTE GENERAL
 EPS. EMAPICA S.A.